



RESOLUCION No. 368-AD-75

Lima, 24 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 61516 de don Pedro ROJAS ARAUJO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge y dos hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto-Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto-Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don PEDRO ROJAS ARAUJO, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y dos hijos:

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

FORTUNATA CISNEROS LUSTRE
JORGE FRANCISCO ROJAS CISNEROS
GLORIA MARIA ROJAS CISNEROS

22 Octubre 1991
07 Enero 1993

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZF/maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED